

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes.

Así mismo se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, evidenciando que no existen dineros consignados para este proceso.

Ediher Johan Quinchia

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Seguros Generales Suramericana S.A.
Demandado	Enoc Ospina Ruda y Bryan Ospina Guzmán
Radicado	05001 40 03 013 2022 00168 00
Providencia	Auto Interlocutorio 452
Asunto	Termina proceso por pago total de la Obligación

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, misma que fue elevada por apoderada de la parte demandante quien cuenta con facultad para recibir, y toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo** instaurado por **Seguros Generales Suramericana S.A.** en contra de **Enoc Ospina Ruda y Bryan Ospina Guzmán**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares de embargos decretadas por auto del 14 de octubre del 2022, consistente en la siguiente medida:

- Embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio de razón social: PANADERIA DAY-ENU con matrícula mercantil N.º 63719202, propiedad del demandado Bryan Ospina Guzmán con CC 1037638347.
- Embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio con número de matrícula N.º 59175201 de propiedad del demandado Bryan Ospina Guzmán con CC 1037638347

Líbrese el oficio para Cámara y Comercio de Medellín para Antioquia. Solicitando el levantamiento de la medida, con la advertencia que la misma fue solicitada mediante el oficio Nro. 1112 del 21 de octubre de 2022.

- Embargo y posterior secuestro de la motocicleta Boxer CT 100 de placas XEW81C, numero de chasis 9FLDUC4Z6DAK68467, numero de motor DUZWCD62850 de propiedad de demandado Enoc Ospina Rueda con CC 98.593.866

Líbrese el oficio para Secretaría de Movilidad de Sabaneta. Solicitando el levantamiento de la medida, con la advertencia que la misma fue solicitada mediante el oficio Nro. 1115 del 21 de octubre de 2022.

- Embargo y posterior secuestro de la motocicleta YAMAHA LÍNEA YW125XF de placas IPP28E, numero de chasis 9FKSEB61XH2003206, numero de motor 9FKSEB61XH2003206 de propiedad de demandado Bryan Ospina Guzmán con CC 1037638347.

Líbrese el oficio para Secretaría de Movilidad de Envigado. Solicitando el levantamiento de la medida, con la advertencia que la misma fue solicitada mediante el oficio Nro. 1114 del 21 de octubre de 2022

- Embargo de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar, en el proceso Ejecutivo que cursa en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Segovia (Antioquia), bajo el radicado No. 05736408900120200029700, donde la parte demandante es EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA y demandado Enoc Ospina Rueda.

Líbrese el oficio para Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Segovia (Antioquia). Solicitando el levantamiento de la medida, con la advertencia

que la misma fue solicitada mediante el oficio Nro. 1113 del 21 de octubre de 2022

TERCERO: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

EJQ.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 023 Fijado en un lugar visible de la secretaria
del Juzgado hoy 13 DE FEBRERO DE 2023_a las 8:00
A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23f758ced2deb6e66e85ddf3a2160528988581aed8348cc3fa20bce7b050f110**

Documento generado en 10/02/2023 08:50:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>